

Marquesado de...
en que se fundó...
quedó notado...
Padron...
contributor...
antiguo...
SELLO TERCERO Y N.º 1.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
ONZE Y DOZE. Y TREZE. Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1721. y 1722.

1725

Marquesado

El Sr. Don Cayetano Lopez de Vargas
Conde... Justicia mayor... Alcalde mayor de minas
y Reales y Cuzco...
El Sr. Don Juan...
bamba y...
al Sr. Don Juan...
mayor del Marquesado de Oropesa como vecino...
del Ex.^{mo} Sr. Marques de Castel...
gobernador y Capitan...
ordena...
Cuzco las cinco...
la ala letra es del tenor siguiente

Carta
No habiendo bastado las providencias que anteriormente
dado...
Provincias del...
sada...
debido...
El...
Causa...
cuatro meses...
póngase...
trato...
Departamentos y...
incluyendo...
Oropesa, y...
con de ninguno...
debidar, y con...
cumplimiento...

SF-CSI

LEG 4

DOC 116

fs 2

simla mas con el cargo de los mil pesos
que desde ahora os impondgo y dispongo juntamente del
Cargo de Correo. sin que baste la diligencia de tener ya
remetidos dthos Ladrones por que en este caso suplicareis
Inter testimonio de ellos para el puntual cumplimiento
de lo que queda en querado, dandome cuenta de la efectiva
obserbancia de ello con Vesmo de dthos Oficiales & que es
el modo de la mejor satisfacion. Vos g. D. Sima
diez y seis de Enero Demil setecientos Veinte y cinco
El Marques de Castel fuerte = A D. Cayetano Lo
pez de Cargas Correo de Calca y Sares =

En citta con familiaridad y atento asea dtho Marquesado de
Oropesa de estañana Jurisdiccion de la mia de parte de S. Mage.
y de la Real justia que administro en su D. nombre excoito
y requiero a Dm. y de la mia le luego y pido me remita las
sinco vetasas de ese dtho Marquesado de Oropesa o testimonio
juridico de ellos para cumplir con el Orden del D. mo. señor.
Vos de estos dños que en hazerlo asi executara Dm
con lo que es de su obligacion y lo al tanto para lo mismo
cada que las ruias sea fecha en este Pueblo de Calca
en cinco dias del mes de Abril demil setecientos Veinte
y cinco años y lo firmo con dos testigos actuando ante
mi judicialmente a falta de escrivano pub. y R. =

Fre
Cayetano Lopez
Cargas

Joseph Ponce
Joseph Gamara

En la Villa de Tambora Marquesado de Oropesa
En Señ. dias del mes de Abril de mil setecientos

Y visto por su merced dijo que me a una m que me a
vercer el Corregimiento de este Marquesado por ende
no viene noticia de las Cinco Yemas que se piden en esta
Comformidad mandó que el presente Escribano Escriba
las Cinco Yemas que en el Yefire y en los otros por la
fijación para que conste así lo prometido y firmo =

Don Juan de Valverde
Corregidor

Don Joseph Amador
Escribano de Su Magestad

En cumplimiento del Auto de su Magestad por Joseph Amador
Escribano del Rey Nuestro Señor y Pablo del Sargento
de este Marquesado Certifico y doy fe como no amando
hecho En veinte y cinco años que a que por en el día
del Sargento de este Marquesado no a sido numeración de
Indios y amando buido todos los legatos de papeles amando
cedentes no a podido hallar ni que aiga Varón de ellos
y para que de ello conste do la presente mandato del Señor
General Don Juan Francisco de Valverde y Valdes Corregidor
y Justicia mayor de dicho Marquesado en Sieredia del mes
de Abril de mill seiscientos y veinte y cinco años =

Don Joseph Amador
Escribano de Su Magestad

En la Villa de Napambá Marquesado de Oropesa en ocho
días del mes de Abril de mill seiscientos y veinte y cinco
años. El Señor General Don Juan Francisco de Valverde y
Valdes Corregidor y Justicia mayor de dicho Marquesado
viendo visto el Excmo conde de Santa Milina del Señor
General Don Cayetano Lopez de Cangas Corregidor y Jus



SE LO TENDRÁ VNEAL
 ANOS DE MILLETCIENTOS
 Y ONZE. Y DOZE. Y TREZE. Y
 CATORZE.

Primia mayor de la Provincia de Calca
 Qill cabamba de Cinco de ste Mes de Abril
 mill seiscientos y Veinte y Cinco años. quem
 el de sta orrapare y Cumplimiento con el
 senor del prouiso a vto para que yo el pae

PARA LOS AÑOS DE

1721 y 1722

1725

rente Escrivano de este Marquesado Certificase de la
 Cinco Veras que en dho Exorto se refiere quedarian
 para el despacho de este Marquesado como consta
 por dha Certificacian y que respecto de no averse de dhas
 Cinco Veras Suplica al Ex^{mo} senor Marques de Castel
 fuezte y por quien en entendi do quela dhas Veras tiene
 respecto de Encecase del numero de Tributo de este
 Marquesado por la mixtandad que aora se abre de general de
 Indio y que en estos y en su mixtandad no auido de caer mien
 ra alguna que se pague los Indios Caciques de su Aldea
 Conforme el Malgato conio i conefecto no vbiaran mien
 ra los Indios que en dha ferte pericieron se cian en Ex^{ta} de
 suspendido mandado por lo que toca a este Marquesado y que
 En caso de no parecerle conveniente le conceda mien
 ra no para la Soliciencia de dhas Cinco Veras o le mande lo que
 lea hacia en caso de que no parecan y erodio por la ferte
 ra a dho Exorto dando deuido Cumplimiento por dha dha Ma
 dado por in Ex^{ta} y lo firmo de quedo f^{te} =

[Faint signatures and stamps]
 Don Joseph de Sotomayor
 Don Joseph de Sotomayor
 Don Joseph de Sotomayor